



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

**RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 320 -2023-MPH/GSC**

Huancayo, **24 MAR 2023**

**VISTO:** El expediente N° 249581-M-2022, de fecha 26 de setiembre del 2022, instado por el administrado **CARLOS ENRIQUE MARQUINA OSORIO**, propietario del establecimiento comercial **SALON BARBERIA "DEYSI"**, ubicado en **Prolongación Piura Nueva N° 356 – Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **NIVEL de RIESGO MEDIO** a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de **"SALON BARBERIA"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N° 29664. D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, en atención al expediente de la referencia se emite la RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADA N° 3132-2022-MPH/GSC la misma su parte RESUELVE: PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE el otorgamiento de Certificado ITSE, solicitado por **CARLOS ENRIQUE MARQUINA OSORIO**, requerido para el establecimiento **SALON BARBERIA DEYSI**, gestionado con el expediente N° 249581-M-2022.

Que, el administrado presenta el recurso de RECONSIDERACION contra la RGSC N° 3132-2022-MPH/GSC, así mismo solicita dejar sin efecto la mencionada resolución, para lo cual presenta nuevos elementos como el respectivo Certificado de Numeración de Finca.

Que, en atención al recurso de reconsideración se emite la RESOLUCION DE GSC N° 3673-2022-MPH/GSC, la misma que en su parte resolutive SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el recurso de reconsideración incoado por **CARLOS ENRIQUE MARQUINA OSORIO**, conductor del establecimiento **SALON BARBERIA DEYSI**. Debiendo RETROTRAER hasta la designación del inspector.

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2023-MPH/GM se resuelve ARTICULO PRIMERO:



DECLARAR NO HA LUGAR el pedido de nulidad de la RGSC N° 3673-2022-MPH/GSC. ARTICULO SEGUNDO.-  
DISPONER a la Gerencia de Seguridad Ciudadana – Oficina de Defensa Civil el cumplimiento de la RGSC N°  
3673-2022-MPH/GSC.

Que, dando cumplimiento a los documentos referidos se designa como inspectora al Arq. Cristian J. Anticona  
Beraun.

Que, se menciona que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones  
con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, según el reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto  
de Inspección N° 2239 - 2022, el administrado presenta los requisitos previstos en el TUPA aprobado con  
Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad  
en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la  
**Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el Informe N° 115 - 2023-MPH/ITSE/ODC/CJAB  
de fecha 21.03.2023, en la que se emite el ANEXO 6 de INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE  
CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA  
DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES, en la que también se detalla el  
ANEXO 6ª VERIFICACION DE LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE  
SEGURIDAD, la misma que concluye señalando que **EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION NO  
CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RELEVANTES, según lo verificado por el inspector.** En  
consecuencia debe emitirse el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente, dando por finalizado  
el ITSE iniciado de conformidad al D.S. N° 002-2018-PCM, concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley N°  
27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los  
Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad debido Procedimiento e Imparcialidad Debido  
procedimiento e Imparcialidad. Asimismo se verificó que efectuó el abono correspondiente por el concepto  
de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 010-00011376 de  
fecha 26.09.2022.**

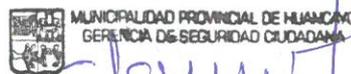
Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A  
concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley N° 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in  
fine de la Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instada por el administrado **CARLOS ENRIQUE MARQUINA  
OSORIO**, propietario del establecimiento comercial **SALON DE BELLEZA "DEYSI"**, ubicado en **Prolongación  
Piura Nueva N° 356 - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicitó inspección técnica a efectos de obtener  
el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **RIESGO MEDIO** según  
el expediente N° 249581-M-2022, por los considerandos expuestos.

**SEGUNDO.-** Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el  
plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA**  
CORNEL(R)  
GERENTE